

I.MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
A L C A L D I A

LA UNIÓN,

VISTOS:

- c) El acuerdo de Concejo Nro.604 de sesión ordinaria de fecha 10 de Enero de 2007, aprobado por el Decreto Exento Nro.0165 de fecha 10 de Enero de 2007;
- d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones;

DECRETO EXENTO

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 16 de mayo de 2008, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Iglesia Unida Metodista Pentecostal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELA VERA URRRA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
ALCALDESA (S) DE LA UNION

MIFT/MVU/car

Distribución:

Iglesia U.M.Pentecostal

Administradora

Jurídico

Secpla

Control

Finanzas

Archivo


COMODATO



En La Unión, República de Chile, a días del mes de mayo de 2008, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad N° ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión, por una parte y por la otra la **IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 70.560.700-1, representada legalmente por don **CARLOS SERGIO SAN MARTIN PULGAR**, chileno, casado, Obispo evangélico, cédula nacional de identidad N°: ambos domiciliadas para estos efectos en población Los Lagos N°2, calle Lago Llanquihue N°1610, La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y expones:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña del inmueble ubicado en calle Lago Llanquihue con Lago Ranco, **POBLACION "LOS LAGOS II"** de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al **LOTE CUATRO** de la **MANZANA "C"** de una **superficie aproximada de ciento cuarenta coma cero cero metros cuadrados** y los siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con terrenos **SERVIU**; **SUR**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Llanquihue; **ESTE**, en catorce coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Ranco; y **OESTE**, en catorce coma cero cero metros aproximadamente, con Lote Tres. El título de dominio rola inscrito a fojas trescientos veinte vuelta, bajo el número cuatrocientos quince, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil cinco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de La Unión, en adelante **el comodante**, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, y conforme al acuerdo número 604 adoptado por el Concejo Municipal de La Unión con fecha 10 de enero de 2007, y Decreto Exento Municipal N°0165, del 10 de enero de 2007, viene en dar en **COMODATO GRATUITO** a **LA IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**, en adelante **el comodatario**, para quien acepta su representante legal, don




Carlos Sergio San Martín Pulgar, el inmueble singularizado precedentemente, con el objeto de que **el comodatario** lo use y goce en forma gratuita.

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** a contar de la fecha de su celebración.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, **el comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: EL comodatario, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **el comodatario** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante.- Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales. **Seis.-** Pagar las contribuciones que afecten al bien raíz materia de este contrato, el consumo mensual de energía eléctrica, agua potable y demás gastos e insumos domiciliarios de la propiedad objeto del presente convenio





SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma **al comodatario**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: El **comodatario** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **el comodatario** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Personerías: La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de La Unión, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 5.032 del 06 de diciembre de 2004, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don Carlos Sergio San Martín Pulgar para comparecer en representación de La Iglesia Unida Metodista Pentecostal, emana de la escritura pública de fecha

Previa lectura y en señal de conformidad, firman:

Previa lectura y en señal de conformidad, firman



[Signature]
MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

[Signature]

CARLOS SAN MARTÍN PULGAR
P.P. IGLESIA UNIDA METODISTA
PETECOSTAL



Autorizo la firma de don **Carlos Sergio San Martín Pulgar**, C/ en representación de la **Iglesia Unida Metodista Pentecostal**, según consta del acta reducida a escritura pública el 13 de febrero de 2001, ante el Notario de Valparaíso don Eduardo Gertosio Ramírez, Suplente del titular don Ricardo Maure Gallardo.-
Santiago, 16 de Mayo de 2008

[Signature]



AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ, C.N.I. N., EN REPRESENTACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN R.U.T.N° 69.200.800-6. LA UNIÓN 30 DE MAYO DEL 2008. vb

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
LA UNIÓN